



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con el MUNICIPIO DE CUMARIBO DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01654 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar la estación de servicio “El Progreso Servi Rivera” con código SICOM 610043, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Cumaribo, reconocido como zona de frontera del departamento de Vichada, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Cumaribo, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Estación de Servicio	Código SI-COM	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
ESTACION DE SERVICIO TECNIYAMAHA DEL VICHADA	633766	257
ESTACION DE SERVICIO Y BODEGA EL MANGO	633767	11.564
EDS EL REY DE REYES	633768	-
ESTACION DE SERVICIO ISABELLA	633769	8.694
COMERCIALIZADORA Y ESTACION DE SERVICIO DISTRIORIENTE	633770	22.556
EDS Y BODEGA ORQUETA	633771	9.303
EDS Y BODEGA EL VENCEDOR	633772	18.360
ESTACION DE SERVICIO AIPORE	633988	20.209
ESTACION DE SERVICIO SAN JUAN JE	635003	-
ESTACIÓN DE SERVICIO EL PROGRESO SERVIRIVERA	610043	8.526
TOTAL		99.469

Artículo 3. Notificar a la Alcaldía Municipal de Cumaribo al correo electrónico alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co y/o juridica@cumaribo-vichada.gov.co, suministrado por la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo 2, por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Parágrafo: El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.


Artículo 6. En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECIOCHO (18) de noviembre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
17.11.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.